RA SJD DAJ PJ 2015 508
Santa Cruz de la Sierra, 01 de Diciembre de 2015

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Nº 167/2013 y el memorial de solicitud de aprobación de modificación del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que a **la "Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo" con la sigla "ANAPO"**, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante Resolución Suprema Nº 188527 de fecha 26 de Septiembre de 1978, solicitando a la fecha la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico, evidenciándose que el mismo no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental apruebe la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

Que, la solicitante, ha cumplido para la modificación del Estatuto Orgánico con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50, Código Civil y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa Nº 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la "Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo" con la sigla "ANAPO", con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz de La Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en sus Estatutos y Reglamentos, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XII Capítulos, IX Títulos, 103 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Secretaría General
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz
Santa Cruz Bolivia

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Carp. 376/15
Copia 1

Abog. Luis Fernando Roca Landivar
SECRETARIO JURIDICO DPTAL.
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ